



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia, once (11) de Octubre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	Aldemar Giraldo Castro y Otros
Demandados:	Sandra Patricia Suarez López
Radicado:	630013103002-2008-00050-00
Asunto:	Reconoce personería, no tiene en cuenta liquidación, ordena avalúo

1-Se reconocer personería a la doctora Rubby López Agudelo para actuar en representación de Sandra Patricia Suarez López, en los términos del poder conferido.

2- Se pone en conocimiento la liquidación de crédito presentada por la acreedora laboral Fanny Moya de Serrano. En consecuencia, se ordena publicar junto con esta providencia en los estados electrónicos el archivo 42 pdf, contentivo del referido asunto.

3- De la revisión de la liquidación de crédito presentadas por los demandantes se informa que el despacho, no las tendrá en cuenta por las siguientes razones:

3.1 Respecto a la liquidación presentada por el señor Aldemar Giraldo Castro, se observa que la fecha de la última liquidación fue el 29 de julio de 2017, y en la liquidación de crédito que se presenta se hace la liquidación de crédito a partir del 01 de junio de 2017, es decir, se esta cobrando doblemente los intereses comprendidos entre el 01 de junio al 28 de julio de 2017.A su vez, se debe aplicar la tasa legal, en los intereses cobrados.

3.2 En la liquidación presentada por doctor Carlos Fernando Gómez, se observa que no se precisa el interes mensual aplicado, para efectos de determinar si se ajusta a la ley.

4- En atención a la presentación de la liquidación conjunta de los demandantes, es importante precisar que según escrito de sustitución de poder visible en el folio digital 74 c1, el doctor Raúl Villamil Londoño, actualmente interviene como apoderado sustituto del señor Aldemar Giraldo Castro.

Se ordena al Centro de Servicios en coordinación con la Secretaria la remisión del link del expediente a los apoderados de la parte demandante, con el fin de que consulten el proceso y adecúen las liquidaciones presentadas conforme a las observaciones anteriormente expuestas: carlosfgomez@hotmail.com, raul988@hotmail.com

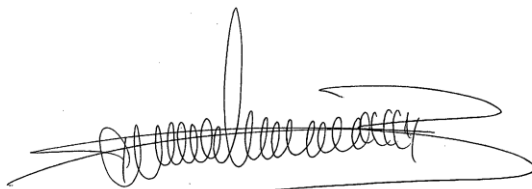
5- En atención a la solicitud de designación de perito Avaluador de la lista de auxiliares de la Justicia, para la actualización del Avalúo comercial del 50% lote de terreno identificado con la M.I. 280-66244, el despacho de conformidad con el artículo 227 del C.G.P, no accede a lo solicitado y en su lugar, de conformidad con el artículo 457 del C.G.P. **requiere** a la parte demandada, para que presente el avalúo del bien inmueble aprisionado en este asunto, en el término de 10 días contados a partir del día siguiente a la ejecutoria de esta providencia. En caso, de que no se presente en el término señalado se procederá a fijar fecha para llevar a cabo el remate en este asunto.

Se ordena al Centro de Servicios compartir el link del expediente al correo electrónico: elsaflorez60@hotmail.com

6- Se ordena oficiar al secutre Carlos Julio Arevalo Agudelo quien se localiza en la Calle 22 Nro. 16-54 Oficina 205 Edificio Cervantes Armenia, Cel: 3014594643 y/o correo electrónico: carlosjulio1931@hotmail.com para que proceda a rendir el informe de su gestión sobre el inmueble que tiene bajo su custodia.

7-En atención al escrito presentado por el doctor Raúl Villamil, el despacho advierte que no hay lugar a llevar a cabo el remate en la fecha señalada en el auto del 01 de septiembre de 2021, por no ser un día habil. Sin embargo, se le hacer saber que una vez se venza el término señalado en el numeral 5 de esta providencia, el despacho se pronunciará sobre la reprogramación de remate.

NOTIFÍQUESE,



María del Pilar Uriza Bustos
Jueza